



Decreto exonera el pago de impuestos para mejoras de los servicios de telecomunicaciones

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 6.785 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2023, fue publicado el Decreto Presidencial No. 4.909, en el cual se exonera del pago de impuestos, tasas y contribuciones a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales y jurídicas destinadas al despliegue, instalación y/o modernización de infraestructura para el establecimiento, explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones señaladas en el decreto.

Mediante el decreto se regulan las condiciones y requisitos para el disfrute de los beneficios de exoneración.

Perderán los beneficios de exoneración quienes incumplan las obligaciones establecidas en los Artículos 4 y 5 del decreto, así como las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Aduanas, ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otras normas tributarias.

El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración será de un año, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela.

El decreto entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
